



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-775

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS D) Y E), Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 190 BIS, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos d) y e), y se adiciona un inciso f) a la fracción I, del artículo 190 Bis, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 190 Bis.- La donación...

I.- Donación...

a).- al c).-...

d).- El consentimiento expreso otorgado por mujer embarazada sólo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

e).- El documento mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de las personas cuya voluntad sea donar sus órganos después de su muerte para que sean utilizados en trasplantes, podrá ser el expedido por el Centro Estatal de Trasplantes o por el Centro Nacional de Trasplantes; y

f).- La que haga constar el donante en forma afirmativa en su licencia de conducir, asumiéndose ésta en un sentido amplio para que se puedan aprovechar en lo conducente sus órganos, tejidos, sangre, componentes sanguíneos y células, con base en lo dispuesto en el artículo 190 Ter de esta propia ley.

II. Donación...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del año 2019

DIPUTADA PRESIDENTA

Juana Alicia Sánchez Jiménez
JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

Brenda Georgina Cárdenas Thomae

BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

DIPUTADA SECRETARIA

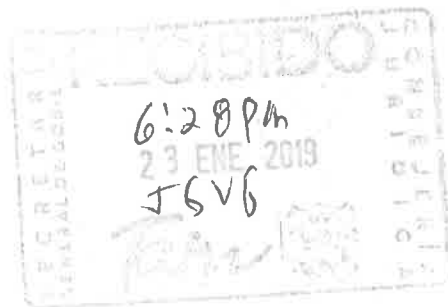
Mónica González García

MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS D) Y E),
Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 190 BIS, DE LA LEY DE
SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



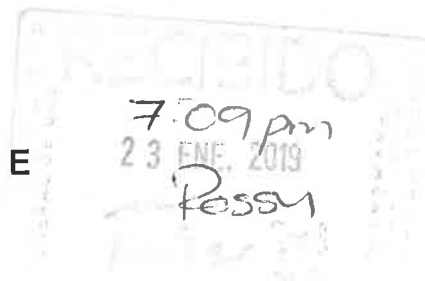
Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del año 2019.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-775, mediante el cual se reforman los incisos d) y e), y se adiciona un inciso f) a la fracción I, del artículo 190 Bis, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

DIPUTADA SECRETARIA

MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA